

DECRETO No. 0742 - de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

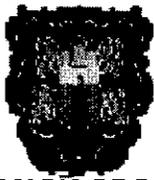
Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los

DECRETO No. 0742 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2153 del 19 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 3 vacante del empleo señalado con el Nro. 33066 ofertada en la Etapa 1 del Grupo 1 de la Convocatoria Nro. 001 de 2005.

Que mediante auto 300 del 24 de junio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de una providencia judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, suspende la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante resolución Nro. 2153 de 2011.

Que mediante auto 3305 del 14 de julio de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a una sentencia de tutela proferida por el Tribunal Administrativo de Nariño, dispone levantar la suspensión dispuesto en el auto 300 de 2011 y recomponer la lista de elegibles conformada para el empleo 33066 de la etapa 1 del grupo 1, denominado secretaria, código 440, grado 09, a través de artículo segundo de la resolución 2153 de 2011.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.74.349 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 2 con un puntaje de 59,254.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificada con c.c. No. 30.740.349, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 4 de la Resolución No. 2156 del 9 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por

DECRETO No. 0742^{de} 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto, en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y encargada en el cargo de Secretaria mediante resolución Nro. 164 del 25 de mayo de 2010.

Que la vigencia de la encargatura está sujeta de acuerdo a la autorización impartida por la Comisión del Servicio Civil hasta que se provea el cargo de lista de elegibles producto del concurso de méritos.

Que en desarrollo al principio de estabilidad laboral contenido en el artículo 25 de la constitución nacional, los principios que rigen la carrera administrativa contemplados en el artículo 125 de la Carta, lo regulado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y a la vinculación en carrera administrativa con la administración municipal del (la) funcionario a nombrarse; se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo en el cual el (la) funcionario (a) se desempeñaba en carrera administrativa, hasta tanto el (la) funcionario (a) eventualmente regrese al mencionado empleo que venía desempeñando antes del concurso.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Terminar la encargatura a la señora SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 30.740.349 en el cargo de Secretaria, código 440, grado 18.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.740.349 de Pasto.

DECRETO No. 0742 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO CUARTO.- Declarar la vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por el término del periodo de prueba o hasta tanto el (la) Señor (a) SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.740.349 de Pasto, regrese al empleo que venía desempeñando antes del nombramiento en el cargo descrito en el artículo segundo del presente decreto.

PARÁGRAFO. La vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, estará sujeta y surtirá efectos desde el momento de la posesión de el (la) Señor (a) SANDRA AICHEL MORENO GOMEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30.740.349 de Pasto, en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0742 de 2011

(28 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

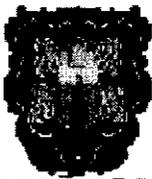
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLELMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES

**DECRETO No. 0743 de 2011**
(28 SEP 2011)

Por medio del se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

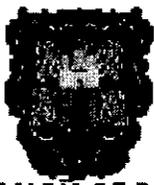
Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación

DECRETO No. 0743 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 2 vacantes del empleo señalado con el Nro. 53014 ofertada en la Etapa 2 del Grupo 1 de la Convocatoria Nro. 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 3 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora CAROL MARITZA CANCEMANCI CORTES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.756.857 de Pasto, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 1 con un puntaje de 65.276.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora CAROL MARITZA CANCEMANCI CORTES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.756.857 de Pasto, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

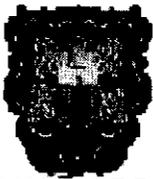
Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 407 Grado 04 el Código 407 Grado 05.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) CAROL MARITZA CANCEMANCI CORTES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 36.756.857 de Pasto.

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.



DECRETO No. 0743 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

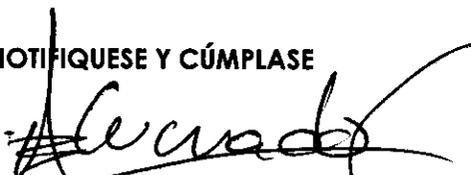
ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO TERCERO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

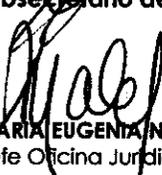
ARTÍCULO CUARTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

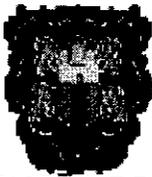
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano


Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Proyectó: JORGE CHAVES
Abogado Contratista SEM



3

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0744 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos; excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0744 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. **2232** del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 10 vacantes del empleo señalado con el Nro 33043, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor MANUEL IVAN DIAZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.724 del Tablón se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 2 con un puntaje de 56.298.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor MANUEL IVAN DIAZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.724 del Tablón, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) MANUEL IVAN DIAZ ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.354.724 del Tablón.

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0744 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

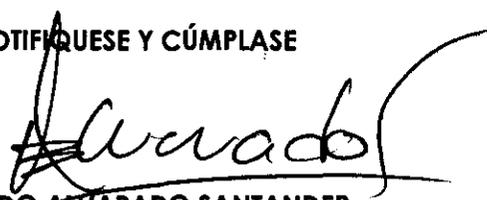
ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO TERCERO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

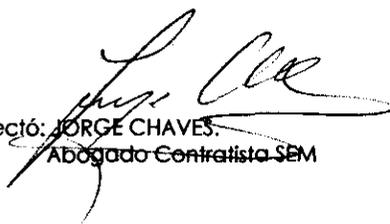
ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano


Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Proyectó: JORGE CHAVES
Abogado Contratista SEM



3

Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0745 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin más requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho periodo al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

DECRETO No. 0745 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 10 vacantes del empleo señalado con el Nro 33043, ofertadas en la Etapa 3 Grupo producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora YORLANY AMANDA DIAZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.190.111 del Tablón, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 1 con un puntaje de 56.952.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora YORLANY AMANDA DIAZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.190.111 del Tablón, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

Que mediante Resolución Nro 456 del 22 de julio de 2011, se declara insubsistente del nombramiento provisional de la señora NELLY DEL CARMEN PAZ OBNADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro 36.750.371, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del



DECRETO No. 0745 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Municipio de Pasto al (la) Señor (a) YORLANY AMANDA DIAZ ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.190.111 del Tablón.

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO TERCERO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0746 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación

DECRETO No. 0746 de 2011
(28 SEP 2011)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 10 vacantes del empleo señalado con el Nro 33043, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1, producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó está Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que el señor SANDRO JUAN GUERRERO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.248.764 se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 3 con un puntaje de 54.697.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que el señor SANDRO JUAN GUERRERO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.248.764, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 470 Grado 03 el Código 470 Grado 02.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) SANDRO JUAN GUERRERO BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 87.248.764.

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de



DECRETO No. **0746** de 2011
(**28 SEP 2011**)

Por medio del cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO TERCERO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

VoBo: **HADER GUILLERMO LUNA MORA**
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: **JORGE CHAVES**
Abogado Contratista SEM

**DECRETO No. 0747 - de 2011**
(30 SEP 2011)

Por el cual se declara insubsistente a un funcionario administrativo

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante Decreto Nro. 0227 del 3 de junio de 1997, se nombra provisionalmente al señor JESUS OLIVO PAZ PATICHOY, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.984.167 de Pasto, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 5335, grado 01, en reemplazo de la señora ALBA BOLAÑOS ORDOÑEZ, quien se la encargo de las funciones de Secretaria.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 5335 Grado 03 el Código 470 Grado 3.

Que mediante Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacantes del empleo señalado con el Nro 33066, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1 producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora ALBA MILENA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de la Cruz, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posición Nro. 2 con un puntaje de 57.308.

Que mediante Decreto Nro. 579 del 31 de diciembre de 2003, el municipio de Pasto, adoptó la Planta Global de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector oficial fijada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio del 2003, modificada mediante Decreto Nro. 824 del 27 de noviembre de 2009, fijada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio Nro. 2009EE52158 del 17 de septiembre de 2009.

Que el artículo 107 de la ley 115 de 1994, establece que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales o sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 105 de la misma ley.

Que los recursos del Sistema General de Participaciones que fija la nación a la entidad territorial certificada están limitados a la planta aprobada y que la Ley 715 de 2001 en su artículo 21 establece "Los departamentos, distritos y municipios no podrán autorizar planta de personal docentes, directivo docente o administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, que superen el monto de los recursos de este".



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0747 de 2011
(30 SEP 2011)

Por el cual se declara insubsistente a un funcionario administrativo

Que para efectos del nombramiento en periodo de prueba de la señora ALBA MILENA BOLAÑOS ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de la Cruz, se hace necesario declarar insubsistente el nombramiento provisional del señor JESUS OLIVO PAZ PATICHOY, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.984.167 de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

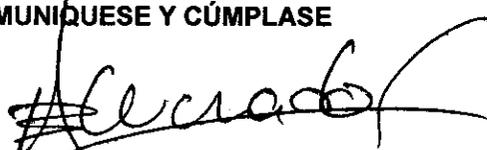
ARTICULO PRIMERO.- Declarar insubsistente el nombramiento provisional del señor JESUS OLIVO PAZ PATICHOY, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.984.167 de Pasto, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 3, de la planta global de cargos del sector educativo del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO.- Regístrese la anterior novedad en la tarjeta de servicios y adjúntese copia a su hoja de vida.

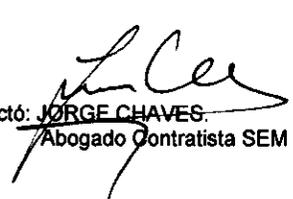
ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Proyectó: JORGE CHAVES
Abogado Contratista SEM



DECRETO No. 0748 de 2011

(130 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos; excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente".

Que de acuerdo al Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973, la persona nombrada deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0748 - de 2011
(30 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

de un empleo, término que podrá prorrogarse si el designado no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito.

Que mediante Resolución No. **2232** del 23 de mayo de 2011 expedida por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL se conformó la lista de elegibles para proveer 7 vacantes del empleo señalado con el Nro 33066, ofertadas en la Etapa 3 Grupo 1 producto de la Convocatoria 001 de 2005.

Que en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y el Artículo 10 de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, se publicó esta Resolución en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Que de acuerdo a lo anterior e identificado el empleo se tiene que la señora ALBA MILENA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de LA Cruz, se encuentra dentro de la lista de elegibles en la posesión Nro. 2 con un puntaje de 57.308.

Que teniendo en cuenta lo anterior y habiendo confrontado de manera previa la hoja de vida, se logró determinar que la señora ALBA MILENA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de LA Cruz, acredita los perfiles y requisitos exigidos por la ley, situación que permite realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo a los Artículos 23 y 31 numerales 4 y 5 de la Ley 909 de 2004, los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante sistema de mérito, en estricto orden de mérito, y la persona que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los similares del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora ALBA MILENA BOLAÑOS ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de LA Cruz, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto, en carrera administrativa en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales y encargada en el cargo de Secretaria mediante Decreto Nro. 622 del 27 de Junio de 2008.

Que en desarrollo al principio de estabilidad laboral contenido en el artículo 25 de la constitución nacional, los principios que rigen la carrera administrativa contemplados en el artículo 125 de la Carta, lo regulado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y a la vinculación en carrera administrativa con la administración municipal del (la) funcionario a nombrarse; se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo en el cual el (la) funcionario (a) se desempeñaba en carrera administrativa, hasta tanto el (la) funcionario (a) eventualmente regrese al mencionado empleo que venía desempeñando antes del concurso.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

DECRETO No. 0748 de 2011
(30 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Terminar la encargatura a la señora ALBA MILENA BOLAÑOS ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de LA Cruz en el cargo de Secretaria, código 440, grado 18.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) ALBA MILENA BOLAÑOS ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de LA Cruz.

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado inexistente.

Parágrafo Tercero.- La funcionaria nombrada en periodo de prueba se le respetará los derechos adquiridos con anterioridad, en especial los relacionados a la prima técnica por evaluación de desempeño siempre y cuando su calificación sea satisfactoria de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO CUARTO.- Declarar la vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, por el término del periodo de prueba o hasta tanto el (la) Señor (a) ALBA MILENA BOLAÑOS ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068 de LA Cruz, regrese al empleo que venía desempeñando antes del nombramiento en el cargo descrito en el artículo segundo del presente decreto.

PARÁGRAFO. La vacancia temporal del cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 03 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, estará sujeta y surtirá efectos desde el momento de la posesión de el (la) Señor (a) ALBA MILENA BOLAÑOS ORDÓÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.276.068, en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

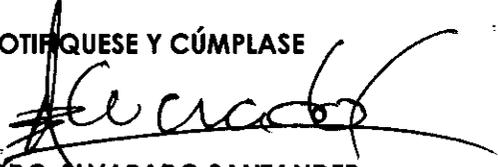
DECRETO No. 0748 -de 2011

(30 SEP 2011)

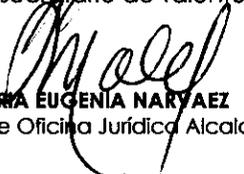
Por medio del cual se termina una encargatura y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto


VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano


Revisó: MARÍA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía


Proyectó: JORGE CHAVES
Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0749 - DE 2011

(30 SEP 2011)

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones - SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0749 - DE 2011

(30 SEP 2011)

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó la Resolución No. 724 de 24 de febrero de 2010 modificada por la Resolución No. 1684 de 17 de abril de 2010, por medio de la cual se adoptó listado de elegibles dentro del mencionado concurso para el área de Idioma Extranjero Inglés.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizó los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que mediante Decreto No. 223 del 30 de octubre 2011 emanado por la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, se aceptó la renuncia del (a) docente BLANCA LUZ DEL SOCORRO PRADO CORAL identificada con la cedula de ciudadanía número 27.246.294, quien se desempeño como docente de la Planta Global de Cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto, con lugar de desempeño en la I.E.M. MARIA GORETTI.

Que por la vacancia definitiva presentada por la renuncia de la docente BLANCA LUZ DEL SOCORRO PRADO CORAL, se hace necesaria proveer inmediatamente el cargo para la efectiva prestación del servicio educativo.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0749 DE 2011

(30 SEP 2011)

nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado".

Que de acuerdo al orden de la lista consignado en la Resolución No. 711 de 2010 de la CNSC la señora SUAREZ MOSQUERA GINA XIMENA identificada con la cedula de ciudadanía número 37.087.154, se ubica en el puesto No. 13 con un puntaje de 64,16, es la siguiente persona que debe ser nombrada en periodo de prueba.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: *"La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"*.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, mediante certificación No. 229 de septiembre de 2011, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **GINA XIMENA SUAREZ MOSQUERA** identificada con la cedula de ciudadanía número **37.087.154**, en el cargo de **docente en el Área de CIENCIAS NATURALES-QUIMICA**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

ARTICULO 2°. Ubicar al señor (a), **GINA XIMENA SUAREZ MOSQUERA** identificada con la cedula de ciudadanía número **37.087.154**, en la **I.E.M. MARIA GORETTI**.

ARTICULO 3°. El presente nombramiento tendrá vigencia, durante el año escolar **2011** y el año escolar **2012**, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar el año escolar **2012** quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

ARTICULO 4°. Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0749 DE 2011

(30 SEP 2011)

ARTICULO 5°. El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010.

ARTICULO 6°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

30 SEP 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARIAN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Municipal de Pasto

Revisó: MATILDE RIASCOS MELO
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: FABIAN DARIO CERON
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyecto: JORGE CHAVES MARCHILLO
Abogado SEM

DECRETO No. 0750 de 2011
(30 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una vinculación por reconocimiento y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado para administrar la planta del personal docente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y en virtud de la Ordenanza No 050 del 12 de diciembre de 1997 por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley. Que para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará a docentes entre instituciones educativas sin mas requisitos legales que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que el inciso 3 del Artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que "Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".

Que según el numeral quinto del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, "La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los

DECRETO No. 0750 de 2011
(30 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una vinculación por reconocimiento y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño. Una vez aprobado dicho periodo, al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, y de no obtener calificación satisfactoria del periodo de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Que mediante Decreto Municipal Nro. 320 del 31 de diciembre de 2007 se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP con los símiles del Nivel Central de este Ente Territorial y; mediante Decreto Municipal No. 0157 de 13 de abril de 2010, se modificó parcialmente los Decretos 291 y 785 de 2009, en lo referente a los códigos y grados de los cargos de la Planta Global, correspondiéndole hoy al Código 440 Grado 09 el Código 440 Grado 18.

Que actualmente la señora RITHA MERCEDES BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.108.392 de Ancuya, se encuentra vinculada a la administración municipal de Pasto por reconocimiento en el cargo de Celador, Código 5320 Grado 03, correspondiéndole hoy al Código 5320, grado 03, el código 477, Grado 3.

Que mediante Decreto Nro. 0201 del 4 de agosto de 2011 se acepta la renuncia presentada por la señora MONICA YANETH ESCOBAR MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 59.813.932 al cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470, grado 03 y a la encargatura otorgada mediante Decreto Nro. 0097 del 17 de diciembre de 1999 como Secretaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Terminar la vinculación por reconocimiento a la señora RITHA MERCEDES BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.108.392 de Ancuya en el cargo de Celador, código 477, grado 3.

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrar en periodo de prueba en el cargo de Secretaria Código 440 Grado 18 de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto al (la) Señor (a) RITHA MERCEDES BRAVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.108.392 de Ancuya.

Parágrafo Primero.- El presente nombramiento tendrá vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión en el cargo, y a su vencimiento el funcionario será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias, de conformidad a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus disposiciones reglamentarias.

Parágrafo Segundo.- Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el referido (a) funcionario (a) adquiere los derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de la Carrera



DECRETO No. 0750 de 2011
(30 SEP 2011)

Por medio del cual se termina una vinculación por reconocimiento y se realiza un nombramiento en periodo de prueba a un (a) funcionario (a) en la Planta Global del Sector Educativo del Municipio de Pasto

Administrativa. En el evento en que el (la) funcionario (a) no supere el periodo de prueba, el nombramiento del mismo será declarado insubsistente.

ARTÍCULO TERCERO.- El (la) Funcionario (a) Administrativo (a) nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante el Alcalde del Municipio de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento según el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.

ARTICULO CUARTO.- Para los fines legales y presupuestales pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su firmeza y surte efectos fiscales a partir de la suscripción de la respectiva acta de posesión.

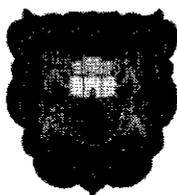
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

VoBo: HADER GUILLERMO LUNA MORA
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: MARIA EUGENIA NARVAEZ
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Proyectó: JORGE CHAVES.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0751- de 2011
(30 SEP 2011).

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio STTM-083 de fecha 26 de Septiembre del año en curso, el Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 2 al 6 de Octubre de 2011, con el fin de atender invitación para asistir al **SEMINARIO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, cuyo objetivo es el de fortalecer las políticas públicas en materia de seguridad vial a partir del intercambio de experiencias y conocimientos sobre intervenciones exitosas en otros Países del mundo y en Colombia, además realizar visitas al SIMIT, Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

Que, por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTICULO 1.- Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 2 al 6 de Octubre de 2011, con el fin de atender invitación para asistir al **SEMINARIO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, cuyo objetivo es el de fortalecer las políticas públicas en materia de seguridad vial a partir del intercambio de experiencias y conocimientos sobre intervenciones exitosas en otros Países del mundo y en Colombia, además realizar visitas al SIMIT, Ministerio de Transporte y Departamento Nacional de Planeación.

PARAGRAFO.- Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 212201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

ARTICULO 2.- Encargar al Doctor **JAVIER RECALDE MARTINEZ**, Subsecretario de Movilidad, de las funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

ARTICULO 3.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 SEP 2011 del dos mil once (2011).

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

ALCALDIA DE PASTO
SECRETARIA GENERAL
SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

DECRETO No. 0752

13 0 SEP 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 565 del 30 de agosto de 2011, se concedió Comisión de Estudios y se autoriza un desplazamiento al Ingeniero ALVARO HERNAN ALBORINOSZ ERASO, Secretario de Agricultura, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, durante los días del 3 al 21 de octubre de 2011, en San Fernando de Henares – Madrid.

Que se hace necesario efectuar una encargatura, para que continúe el desarrollo del normal servicio institucional, en la Secretaría de Agricultura.

Que en merito de lo expuesto.

DECRETA:

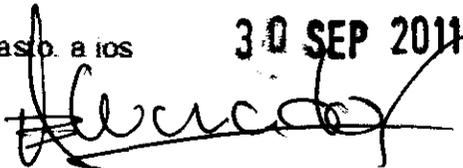
ARTICULO 1.- Encargar al doctor RUBEN DARIO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.701 Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, del Nivel Directivo, dependiente de la Secretaría de Agricultura, de las funciones de Secretario de Agricultura, del Nivel Directivo, dependiente del Despacho del Alcalde, mientras dure la Comisión de estudios del titular, a partir del 3 al 21 de octubre de 2011.

ARTICULO 2.- El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

30 SEP 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0754-

DE 2011

(30 SEP 2011)

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en la vía gubernativa

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que el Artículo 7 en el ordinal 4 de la Ley 715 de 2001, establece que el Municipio debe distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que se entra a resolver de fondo un recurso de reposición en vía gubernativa previo los siguientes

ANTECEDENTES

El Alcalde Municipal de Pasto mediante Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011 nombró en periodo de prueba a la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, identificada con c.c. No. 59.826.858, en el cargo de docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

Mediante escrito de 17 de agosto de 2011 con número de radicación SEM SAC 79952, la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, identificada con c.c. No. 59.826.858, interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011.

SUSTENTACION DEL RECURSO

La recurrente solicita que se prorrogue el término para tomar posesión del cargo como docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, para el cual fue nombrada en periodo de prueba, hasta por 90 días, con la expectativa de que



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0754** - DE 2011

(**30 SEP 2011**)

exista otra vacancia con mejores condiciones de acceso y seguridad en la cual pueda ser asignada. Argumenta su solicitud en los siguientes términos:

1. La recurrente afirma que es madre soltera de dos menores de edad que presentan ciertas patologías.
2. La recurrente sostiene que es la persona a cargo de su madre, quien es un adulto mayor que presenta una patología.
3. La recurrente expresa que el corregimiento de Santa Lucía de este Municipio es una zona de difícil acceso y que es "un sector considerado como ZONA ROJA", en el cual se han presentado renunciaciones de docentes debido a amenazas contra sus vidas.
4. La señora ARIAS DE LOPEZ manifiesta que las anteriores razones se constituyen como fuerza mayor o caso fortuito y que "constituyen una causa ajena y extraña a su voluntad lo que hace imposible la realización de la actuación señalada en el ordenamiento jurídico, el cual señala que debo tomar posesión dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aceptación del cargo".

SOLICITUD

La señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ solicita se prorrogue hasta por 90 días el término para tomar posesión del cargo de docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, para el cual fue nombrada en periodo de prueba, aspirando a que exista una nueva vacancia "en una institución en mejores condiciones de acceso y seguridad". Se debe tener en cuenta que esta solicitud tiene una doble connotación, la cual se analizará detenidamente.

ARGUMENTOS DEL DESPACHO PARA DECIDIR

El Código Contencioso Administrativo en su artículo 50 y siguientes reglamenta lo correspondiente a los recursos en vía gubernativa.

"Artículo 50. Recursos en vía gubernativa: Por regla general, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas procederán los siguientes recursos:

1º) El de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque;

2º) El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo, con el mismo propósito.

(...)

Artículo 51. Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. ...

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión. ...

Artículo 52. Requisitos. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0754 DE 2011

(30 SEP 2011)

1º) *Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.*

(...)

3º) *Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.*

4º) *Indicar el nombre y la dirección del recurrente".*

El escrito del recurso se presentó dentro del término legal para ser interpuesto y cumple a cabalidad con los numerales 3 y 4 del artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, sin embargo presenta cierta dificultad con respecto al numeral 1º del mismo Artículo, puesto que dentro de los motivos de inconformidad no se expresa ninguno con respecto al acto administrativo recurrido, como tampoco se solicita que se revoque, aclare, adicione o modifique el Decreto en cuestión, sino que se exponen ciertas circunstancias y una solicitud que le son ajenas y que no implican una alteración a la integridad del acto.

A pesar de esta situación, en aras de resolver de fondo la situación de la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, se entiende que su solicitud de prórroga se dirige a modificar el término señalado en el Artículo 5 del Decreto 0518 de 2011, el cual establece:

"ARTICULO 5º. *El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto. En caso de no tomar posesión en el término aquí establecido se entenderá que ha rechazado el nombramiento y será excluido de la lista de elegibles, según el artículo 9 de la Resolución No. 207 de 2010".*

Así se concluye que el escrito presentado cumple con las exigencias y requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo, siendo viable y procedente su admisión y posterior trámite para decidir.

Sobre el particular se encuentra la siguiente normatividad en cuanto a la regulación de los nombramientos en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes:

1. El inciso segundo del Artículo 105 de la Ley 115 de 1994 establece que la vinculación del personal docente y administrativo de los establecimientos educativos se debe realizar a través de concurso, mientras que el Artículo 106 ibidem otorga la facultad a los Alcaldes municipales de expedir los actos administrativos de nombramiento del personal docente y administrativo del sector educativo del respectivo municipio.
2. El artículo 7.3 de la Ley 715 de 2001 establece como una competencia de los municipios certificados, entre otras, el administrar el personal docente y directivo docente, para lo cual tiene como facultad efectuar el nombramiento del personal requerido y; El Artículo 7.4 de la misma ley señala que los municipios deben *"distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por*



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0754** - DE 2011

(**30 SEP 2011**)

atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia".

3. El Artículo 8 y siguientes del Decreto 1278 de 2002, consagran que para ingresar al servicio educativo en carrera docente es necesario superar el concurso de méritos y el periodo de prueba.
4. El Artículo 17 del Decreto 3982 de 2006 expresa que los nombramientos en periodo de prueba se deben realizar en estricto orden de méritos, que la selección de lugar de desempeño se debe realizar mediante audiencia pública, la forma en que se puede realizar los nombramientos y los términos para aceptar y tomar posesión del cargo, entre otros aspectos.

El Artículo 18 del mismo Decreto, prescribe que *"Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la entidad territorial certificada deberá utilizar las listas de elegibles vigentes, en estricto orden descendente, para proveer las nuevas vacantes que se presenten en su planta de personal"*.

5. La Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad encargada de regular el ingreso a la carrera docente. En razón a esto realizó la convocatoria No. 093 de 2009 a través del Acuerdo 065 del mismo año, en la cual participó la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ.
6. La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 207 de 2010, en la cual se fija algunas reglas para el uso de las listas de elegibles para proveer cargos docentes y directivos docentes producto del concurso de méritos.

De estos apartes se desprende que el Decreto No. 0518 de 2011 se expidió con el lleno de los requisitos legales contemplados por la normatividad que regula la temática de los traslados, puesto que:

1. El Municipio de Pasto se encuentra certificado, razón por la cual es competencia del Alcalde Municipal administrar la Planta Global de cargos como también realizar nombramientos en periodo de prueba.
2. El nombramiento de la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ se efectuó previa realización de audiencia pública de selección de lugar de desempeño en los términos de la Resolución No. 207 de 2010.
3. El nombramiento efectuado mediante el Decreto No. 0518 de 2011 se realizó para cubrir una vacancia definitiva obedeciendo a una necesidad del servicio, razón por la cual se cumple con los requisitos del Artículo 7.4 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 18 del Decreto 3982 de 2006.

Como se puede observar, el Decreto No. 0518 de 2011 fue expedido de conformidad con la normatividad vigente.

En primer lugar es necesario analizar si existe la posibilidad de realizar prórrogas al término para tomar posesión de un cargo docente de la Planta Global de Cargos del sector educativo de un Municipio certificado, toda vez que esa es una de las solicitudes que realiza la recurrente. Es necesario expresar que dentro de la normatividad que rige el acceso a la carrera docente, no existe norma alguna que consagre tal posibilidad. Sin embargo, por aplicación analógica del Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973 se tiene que es posible prorrogar los términos para tomar posesión del cargo de docente en periodo de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0754 - DE 2011

(130 SEP 2011)

prueba, con el fin de garantizar el goce de los derechos derivados del concurso de méritos.

Para conceder una prórroga del término para tomar posesión existen unas condiciones o requisitos que vienen consagrados en el Artículo 46 ya mencionado, los cuales consisten en: I) que la persona no resida en el lugar del empleo o que exista una causa justificada a juicio de la autoridad nominadora y; II) que además conste por escrito.

Se puede observar que el primer requisito contiene dos posibilidades no concurrentes. La primera de ellas consiste en que la persona no resida en el lugar del empleo, no obstante, la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ no manifiesta en aparte alguno de su escrito, ni allega prueba de que resida en otro municipio, por lo cual se tiene que no cumple con esa previsión siendo inviable conceder prórroga por ese motivo.

La recurrente afirma que se presenta un evento de fuerza mayor o caso fortuito, argumentando que es madre cabeza de familia, que se encuentra a cargo de su señora madre, que el sector del corregimiento de Santa Lucia es considerado "zona roja" por presencia de grupos al margen de la ley y que el C.E.M. SANTA LUCIA es considerado como zona de difícil acceso, lo cual le imposibilitaría tomar posesión del cargo.

En este punto es imperativo relacionar la solicitud de prórroga con la finalidad que expone como razón para hacerlo, la cual consiste en que se brinde la posibilidad de acceder a otra vacancia que pueda surgir durante el transcurso del mencionado término. Esta finalidad se puede considerar como otra petición, dado que tal actuación no se encuentra contemplada en el texto del Decreto No. 0518 de 2011.

Es necesario recordar que dentro de la normatividad que regula el ingreso a la carrera docente, no se contempla que una vez realizado el nombramiento sea posible cambiar el lugar de desempeño que seleccionó o se asignó a una persona. De aquí que la finalidad que expone la recurrente no tenga vocación de llegar a cumplirse. Sobre este punto se puede encontrar los literales i) y j) del Artículo 18 de la Resolución No. 207 de 2010, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que rezan: "*i) Una vez suscrita el acta de escogencia de institución educativa no procederán cambios, ni desistimientos. j) Cerrada la escogencia de institución educativa, por una sola vez, los elegibles podrán realizar canjes o permutas, siempre y cuando se realicen al final de la audiencia, de lo cual se dejará la respectiva constancia en el acta*". Resulta pertinente aclarar que de la redacción de la norma mencionada se desprende que estas dos actuaciones se deben surtir o agotar dentro de la audiencia de selección de lugar de desempeño y que se encuentran sujetas a las vacantes ofertadas.

Si bien la recurrente afirma que se presenta un evento de fuerza mayor o caso fortuito, es necesario analizar si en realidad los motivos expuestos constituyen tal figura jurídica.

Sobre las enfermedades que afirma padecen sus hijos, si bien se allega como prueba un certificado médico que corrobora las patologías mencionadas, no se encuentra prueba alguna que demuestre que esas dolencias imposibiliten que los menores se desplacen hasta el corregimiento de Santa Lucia, por lo cual no se puede estimar como relevante para adoptar la decisión.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

07547
130 SEP 2011

DE 2011

()
La señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ expresa que sus hijos están cursando "párvulos y jardín", pero no allega prueba que corrobore esa afirmación, lo que no permite que esa afirmación sea tenida en cuenta para adoptar la decisión, además no se expone como tal situación puede constituir impedimento para tomar posesión del cargo.

La recurrente menciona que su señora madre también sufre problemas de salud, pero no explica como esa situación influye en la toma de posesión del cargo como docente y el ejercicio del mismo en el C.E.M. SANTA LUCIA, por lo cual tampoco se puede tener en cuenta este argumento para tomar la decisión, puesto que de otra forma implicaría interpretar hechos que la administración no conoce o sobre los cuales no tiene certeza.

La señora ARIAS DE LOPEZ igualmente asevera que el personal docente nombrado para desempeñar sus funciones en el C.E.M. SANTA LUCIA "ha sido forzado a renunciar tras las amenazas contra sus vidas" y que dicho establecimiento educativo "se encuentra ubicado en un sector considerado como ZONA ROJA".

La Secretaría de Educación Municipal no tiene conocimiento sobre casos de docentes que hayan estado desempeñando sus funciones en el C.E.M. SANTA LUCIA y que hayan renunciado en razón de amenazas realizadas por grupos al margen de la ley. Sobre este particular, se recuerda que existen mecanismos de protección que tienden a salvaguardar la vida e integridad personal de los docentes y directivos docentes, al igual que derechos laborales.

Téngase en cuenta que en este momento en el C.E.M. SANTA LUCIA existe personal docente que presta sus labores con normalidad y no se tiene conocimiento de que se presente alguna situación anormal con respecto a ellos.

La finalidad expuesta por la señora ARIAS DE LOPEZ al solicitar la prórroga del término para tomar posesión del cargo no coincide con esta última figura, pues no se consagra como una posibilidad para la selección o asignación de otra vacante, como tampoco otro tipo de modificación de las condiciones del nombramiento realizado; sino que únicamente permite gozar de un tiempo mayor para que se lleve a cabo la posesión.

En este orden de ideas, no es posible aceptar la tesis de la recurrente en cuanto a establecer que las razones expuestas se constituyan en un evento de fuerza mayor o caso fortuito, pues esta figura consiste un hecho que la persona no está en la capacidad de prever, o que si bien puede preverse, no se puede resistir, y en el caso presente no se demuestra que tales hechos sean imprevisibles o irresistibles, y mucho menos que impidan a la señora ARIAS DE LOPEZ realizar la toma de posesión del cargo.

Como ya se mencionó, el Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973 expone que las razones aducidas en la solicitud de prórroga deberán ser consideradas por la administración; sin embargo, en el caso a tratar, no se encuentra que exista una causa justificada que amerite prorrogar el término para tomar posesión. Además, la "causa justificada" que menciona la norma no necesariamente debe revestirse de fuerza mayor o caso fortuito, toda vez que puede constituir otro tipo de evento.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0754 - DE 2011

(130 SEP 2011)

Es pertinente resaltar que la oferta de lugares de desempeño se encuentra supeditada a las necesidades existentes en el Municipio, y que la educación es una prioridad, pues entraña la satisfacción de un derecho fundamental cuyo dimensionamiento también comporta una obligación y un servicio. Por esta razón, tampoco es dable conceder una prórroga cuando su finalidad y razones no constituyen una causa justificada, y menos cuando tal determinación implica que se afecte el servicio educativo en un establecimiento educativo, ya que no se podría proveer la vacante existente hasta tanto no se agote el término para tomar posesión.

El segundo requisito del Artículo 46 del Decreto 1950 de 1973 connota una formalidad que no afecta la toma de decisión sobre conceder la prórroga, puesto que únicamente implica el medio en que debe contenerse, por lo cual no es pertinente analizarlo en este caso.

Por último, se tiene que la señora ARIAS DE LOPEZ interpuso subsidiariamente recurso de apelación. Sobre esto, es necesario observar que es un presupuesto para que se surta la apelación en vía gubernativa, el que exista un superior jerárquico ante la cual acudir para que lo conozca y resuelva, o que expresamente la ley disponga el funcionario que deba conocer del recurso. De esta forma, debido a que el Alcalde Municipal es la máxima autoridad administrativa dentro del Municipio, el recurso de apelación no es procedente, ya que no existe autoridad que pueda conocer del recurso y, porque la ley no ha determinado en forma expresa la existencia de un funcionario que deba conocer de este recurso.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes el Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011, por medio del cual se nombró en periodo de prueba a la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, identificada con c.c. No. 59.826.858, como docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- En consecuencia Negar la solicitud de prórroga del término para tomar posesión del cargo docente en el cual fue nombrada en periodo de prueba la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, mediante Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011.

ARTICULO TERCERO.- Negar la solicitud de asignación de una nueva vacancia en un cargo docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- No se concede el recurso de apelación interpuesto por la recurrente por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar a la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, revisar las necesidades de servicios para el área de desempeño de primaria en los Establecimientos Educativos del Municipio de Pasto y disponer lo pertinente para satisfacer dichas necesidades en los términos del Decreto 1278 de 2002, sin tener que realizar nuevos nombramientos en periodo de prueba.



ALCALDIA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0754-** DE 2011
(**13 0 SEP 2011**)

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ a la dirección: calle 18 No. 27 – 74 segundo piso, de esta ciudad; haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tanto queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

13 0 SEP 2011

de 2011.

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

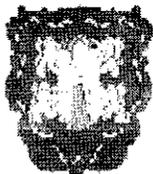
MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Revisó: **MARIA EUGENIA MARVAEZ**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Revisó: **FABIAN DARIO CERON**
Jefe oficina Jurídica SEM Pasto

Proyecto: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SI M

**Decreto No. 0755 de 2011**
()
30 SEP 2011

"Por el cual se modifica el Decreto 0518 de 27 de julio de 2011, mediante el cual se nombra en periodo de prueba a un docente, en el ramo de la educación"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de básica y media de su jurisdicción, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así mismo, para administrar el personal docente y administrativo de los planteles educativos y ejercer facultades señaladas por el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante Decreto No. 0518 de julio 27 de 2011, se nombró en periodo de prueba a la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, identificada con c.c. No. 59.826.856, como docente de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, con lugar de desempeño en el C.E.M. SANTA LUCIA.

Que de acuerdo al Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, son principios de la función administrativa la eficacia, la economía y la igualdad.

Que en visita de asistencia técnica realizada por el Ministerio de Educación Nacional a la Secretaría de Educación Municipal de Pasto entre los días 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2011, se realizó un desplazamiento al C.E.M. SANTA LUCIA, en el que se constató que la comunidad indígena de la zona está solicitando que la sede Santa Isabel sea catalogada como Etnoeducativa, razón por la cual se sugirió se realice nombramientos provisionales, teniendo como sustento la sentencia T - 379 de 2011 proferida por la Honorable Corte Constitucional.

Que es necesario determinar el carácter del C.E.M. SANTA LUCIA en lo que respecta al modelo educativo que debe ofrecer, ya sea de educación tradicional o etnoeducación. Del resultado del estudio que se realice dependerán las características que deba reunir el personal docente que sea asignado a ese establecimiento educativo. En estos términos, no resulta adecuado asignar personal docente en periodo de prueba hasta tanto se resuelva tal situación, puesto que, si el resultado del estudio que se realice determina que el C.E.M. SANTA LUCIA debe prestar el servicio educativo siguiendo un modelo etnoeducativo, podría existir la necesidad de reubicar a otro establecimiento educativo al personal docente que se encuentre laborando.

Que para el caso de la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, su periodo de prueba se extenderá hasta finalizar el año lectivo 2012, lo cual implica que su situación laboral pueda verse afectada por el resultado del mencionado estudio al C.E.M. SANTA LUCIA y que se afecte así su evaluación de desempeño.

Que es una obligación de la administración propender porque no se afecte los procesos que incidan en la situación laboral de los distintos funcionarios, cuando las circunstancias sean previsibles y prevenibles.

Que realizado un análisis minucioso de las necesidades del servicio actuales en el Municipio de Pasto para el nivel Primaria, se deja claro que mediante Resolución No. 1983 de 22 de septiembre de 2011 se trasladó a la señora PATRICIA DEL CARMEN ROMO ENRIQUEZ, identificada con c.c. No. 30.716.942 del C.E.M. CEROTAL a la I.E.M. JOSE ANTONIO GALAN, debido a una necesidad del servicio existente en este último establecimiento educativo en el Nivel Primaria. Por el mencionado traslado se requiere de los servicios de un docente del nivel Primaria en el C.E.M. CEROTAL.

Que mediante Decreto No. 0641 de 08 de septiembre de 2011, se nombró en provisionalidad a la señora CECILIA DEL CARMEN BACCA LOPEZ, identificada con c.c. No. 36.754.940, miembro de la comunidad indígena Quillasinga, como docente del nivel Primaria de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, para desempeñarse en el C.E.M. SANTA LUCIA.



Alcaldía de Pasto
Secretaría de Educación Municipal

ALCALDÍA DE PASTO

Versión: 001

Decreto No. **0755** - de 2011

(**30 SEP 2011**)

Que a través del mencionado nombramiento en provisionalidad se está atendiendo la necesidad en el servicio existente en el CEM SANTA LUCIA, lo que permite que la modificación del lugar de desempeño de la señora SANDRA ARIAS no genere una necesidad.

Que por estos motivos es necesario modificar el Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011 en lo atinente al lugar de desempeño de la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, toda vez se debe asignar el personal docente, directivo docente y administrativo de la forma mas eficaz.

Que por lo anteriormente expuesto, éste despacho,

DECRETA

PRIMERO.- Modificar el Artículo 2º del Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011, el cual quedará así:

"**ARTICULO 2º.** Ubicar a la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ, identificada con c.c. No. 59.826.858, en el C.E.M. CEROTAL."

SEGUNDO.- Aclarar que todos los considerandos en los que se hace referencia a al C.E.M SANTA LUCIA en el Decreto 0518 de 27 de julio de 2011, se refieren al C.E.M. CEROTAL.

TERCERO.- Conservar en su integridad los demás apartes del Decreto No. 0518 de 27 de julio de 2011.

CUARTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

QUINTO.- Comunicar a la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE LOPEZ el contenido de la presente resolución haciéndole saber que contra la presente no procede recurso alguno, con el fin de que haga uso del término de ley para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 0518 de 2011.

SEXTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

30 SEP 2011
[Firma manuscrita]

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto

[Firma manuscrita]
MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

[Firma manuscrita]

Revisó: **MARIA EUGENIA NARVAEZ**
JEFE OFICINA JURIDICA ALCALDIA MUNICIPAL

[Firma manuscrita]

Revisó: **MATILDE RIASCOS MELO**
Subsecretaria Administrativa y Financiera

[Firma manuscrita]

Revisó: **DARIO CERON INSUASTY**
Oficina Juridica SEM

Proyectó: **JAIIME RIASCOS** -- Abogado Contratista SEM



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0756 - DE 2011

(30 SEP 2011)

"Por medio del cual se declara la vacancia temporal de un cargo docente de la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 de 2001, 909 de 2004, demás normas concordantes como reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 715 de 2001, el municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene competencia legal para administrar y manejar la planta de personal del sector educativo y los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

Que la Constitución Política en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. A su vez, los artículos 105 y 107 de la Ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el Acuerdo No. 151 de 30 de septiembre de 2010 modificado por el Acuerdo No. 152 de 14 de octubre de 2010, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto – Convocatoria 129 de 2010.

Que el Artículo 44 ibídem consagra que la persona con derechos de carrera "... que pertenezca a un Sistema Especial o Específico, administrado o vigilado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que haya superado el concurso de Docente Orientador y sea nombrado en periodo de prueba, tiene derecho a que la entidad donde ejerce su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo".

Que una de las dimensiones del derecho al trabajo consagrado en los artículos 25, 53 y 125 de nuestra Constitución Política, es la garantía a la estabilidad laboral, la que debe ser protegido y respetado de manera especial por el Estado.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular No. 007 de julio 14 de 2011, en la cual señala que para la entidad territorial certificada es imperativo decretar la vacancia temporal del empleo docente de la persona que ha sido nombrada para desempeñar un cargo en periodo de prueba, separando transitoriamente del empleo al educador con derechos de carrera. Esta determinación obedece a la aplicación de los principios de favorabilidad de y movilidad laboral, "orientado siempre por la aspiración del educador de acceder a



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0756 - DE 2011

(30 SEP 2011)

una mejor remuneración y al desempeño de un empleo que le retribuya en mayores satisfacciones personales”.

Que en la mencionada Circular se menciona que es necesario proteger el derecho de raigambre constitucional a la permanencia en los empleos públicos, sujeta al mérito como parámetro para acceder a tal prerrogativa, por lo cual, para proteger este derecho de los docentes y debido al vacío que el estatuto docente trae sobre el tema, se debe aplicar por analogía el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004:

“(…)

El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.”

Que la señora JUSTINA AIDE CORDOBA OBANDO, con c.c. No. 52.117.389, docente del nivel Primaria vinculada en propiedad de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto, fue nombrada en periodo de prueba mediante Decreto No. 0666 de septiembre 8 de 2011, en el cargo de docente orientadora de la Planta Global de Cargos del Sector Educativo del Municipio de Pasto.

Que mediante oficio de septiembre 20 de 2011, con código de radicación 2011PQR81881, la señora JUSTINA AIDE CORDOBA OBANDO solicitó se le conceda vacancia temporal de su cargo como docente del nivel Primaria de la Planta Global de cargos el Sector Educativo del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la **VACANCIA TEMPORAL** del cargo de docente del nivel Primaria perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular la señora **JUSTINA AIDE CORDOBA OBANDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.117.389, a partir del día en que tome posesión del cargo de docente orientadora en periodo de prueba.

Parágrafo 1. El presente artículo queda **CONDICIONADO** por el término que dure el nombramiento en periodo de prueba de la señora JUSTINA AIDE CORDOBA OBANDO en el cargo de docente orientadora realizado mediante Decreto No. 0666 de 8 de septiembre de 2011.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0756 - DE 2011

(30 SEP 2011)

ARTICULO SEGUNDO. Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTICULO TERCERO. Regístrese la novedad en la tarjeta de servicios del funcionario y adjúntese copia a su hoja de vida.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 SEP 2011

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto

MARTIN CAICEDO BASANTE
Secretario de Educación Municipal

Reviso:
Oficina Jurídica – Alcaldía de Pasto

Reviso: **DARIO CERON INSUASTY**
Jefe Oficina Jurídica SEM

Proyectó: **JAIME RIASCOS**
Abogado Contratista SEM

R-4.

Excmo. Sr. Secretario

2011 PQ 2 81881 7 0 SEP 2011

San Juan de Pasto, septiembre 20 de 2011

Señores
SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE PASTO
La Ciudad

Ref: solicitud de VACANCIA TEMPORAL por período de prueba concurso Docentes Orientadores.

Cordial Saludo,

Participé en el concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes orientadores, convocatoria 129 de 2010, habiendo en este momento ya escogido en audiencia pública la IEM El Chambú de la ciudad de Pasto; y en acuerdo al decreto 0666 del 8 de septiembre de 2011, notificación firmada con fecha 19 de septiembre de 2011, solicito se me permita tomar conforme al derecho como docente actual, la VACANCIA TEMPORAL, mientras me desempeño en período de prueba en el cargo antes mencionado.

Actualmente estoy como docente en la IEM Eduardo Romo Rosero, entidad a la cuál deseo retornar como docente de básica primaria, en caso de volver después del período de prueba como docente orientadora.

Atentamente,

JUSTINA AIDE CORDOBA OBANDO
C.C. 52.117.389 de Bogotá
aidelunaco@hotmail.com
cel: 3206812622

Cll 16 B # 15-3J

**ALCALDÍA DE PASTO****DECRETO 0753****Septiembre 30 de 2011**

Por medio del cual se hace un reconocimiento

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es deber de las Autoridades Municipales reconocer, exaltar y poner de ejemplo aquellas instituciones y personas que con su trabajo y lealtad han servido a los más altos intereses del pueblo de Pasto.

Que el grupo de gimnasia funcional de la tercera edad "ALEGRÍA DE VIVIR" celebra en la fecha 15 años de haber sido fundado en la Ciudad de Pasto.

Que su fundación se debe a los propósitos altruistas de las Señoras ISABEL MONTENEGRO DE CADENA y SOCORRO ERAZO.

Que los objetivos de la gimnasia funcional son la conservación y la recuperación de la salud y el rendimiento, así como el logro de las condiciones necesarias para el deporte en general, sin importar la edad.

Que el grupo "ALEGRÍA DE VIVIR" al iniciar actividades lo hizo con diez señoras y gracias a la motivación y el acompañamiento, ahora son 37 personas que gozan de sus acciones y beneficios.

Que emprendimientos de esta naturaleza merecen el respaldo y apoyo incondicional de las autoridades locales.

Que en merito a lo expuesto, el Señor Alcalde del Municipio de Pasto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: *Exaltar y reconocer la labor que cumple el Grupo de Gimnasia Funcional de la Tercera Edad "ALEGRÍA DE VIVIR".*

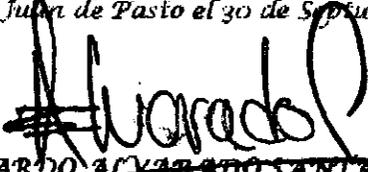
ARTICULO SEGUNDO: *Felicitar a los fundadores Señora ISABEL MONTENEGRO DE CADENA, al Presidente del Grupo Señor HÉCTOR AUGUSTO VITERY y hacerla extensiva a los restantes miembros de "ALEGRÍA DE VIVIR".*

ARTICULO TERCERO: *Copia del presente acto, en nota de estilo, será entregado en la ceremonia especial prevista para el día 1 de Octubre del año en curso.*

ARTICULO CUARTO: *El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto el 30 de Septiembre de 2011


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde de Pasto